

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 225



martes, 26 de noviembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-225

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Frandovínez (Burgos) 4

Dirección Técnica

Canon de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, año 2020 6

Tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, año 2020 8

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de mejora de la red de saneamiento en Quintanaseca y Tobera, en el término municipal de Frías (Burgos) 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2019 11

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 12

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dieciocho para el ejercicio de 2019 14

Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso de méritos 15

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 21

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 22

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Concurso del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.212 24

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Subasta pública para la enajenación de aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 438 denominado Arriba y Abajo 25

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019 26

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 27

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario número uno para el ejercicio de 2019 28

JUNTA VECINAL DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 29

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria números dos para el ejercicio de 2019 30

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019 31

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2019 32

JUNTA VECINAL DE VIRUES

Cuenta general del ejercicio de 2018 33

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 34



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 499/2019 35

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 406/2019 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 805/2016 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 342/2018 41

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio 2019, por crédito extraordinario financiado mediante bajas 43



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas TR2/ED/916/2019 (BU-2-4)

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Úrbel:

EXPEDIENTE: BU-2-4:

- Número de inscripción: 11.686.
- Clase y afección: Usos industriales (molino harinero denominado «Santa Paula»).
- Titular: Paula Soto Armesto.
- Lugar, término municipal y provincia de la toma: Frandovínez (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 3.000.
- Salto bruto (m): 5.
- Título-fecha-autoridad: Prescripción acreditada por información posesoria. Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1931.

Se identifica a la titular mediante nombre y apellidos, al carecerse del documento identificativo oficial.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., propuso en el informe emitido con fecha 8 de agosto de 2019, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: Dicho aprovechamiento ya no existe habiendo desaparecido la presa. Según manifestaciones de D. Jesús Ángel Moral Moreno el aprovechamiento de aguas BU-2-4 no se encuentra en explotación desde hace más de 35 años, el edificio destinado a molino se encuentra en estado ruinoso, observándose restos de las antiguas instalaciones. Renuncia al derecho de dicha concesión de aguas.

Asimismo consta en el expediente administrativo escrito de D.^a Asunción Moreno Alonso, actual propietaria del molino junto con sus dos hijos en el que manifiesta que desde el año 1966, al no hacer uso de la maquinaria de molienda ni del salto ni del



aprovechamiento de aguas derivadas del río Úrbel, y ante los daños que se producían en las fincas sitas en el paraje de «Las Huelgas» por filtraciones o avenidas de aguas, se acordó el corte de la toma al cauce molinar, quedando inutilizado y sin ningún tipo de aprovechamiento para molienda. Y que renuncia a dicho aprovechamiento.

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 8 de agosto de 2019 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4. –Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 29 de octubre de 2019.

La jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Dirección Técnica

*Canon de regulación correspondiente a la Junta
de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero - Año 2020*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO PISUERGA

Regadíos: 22,86 euros/ha.

Abastecimientos: 123,67 euros/litro/seg.

Usos industriales: 2,29 euros/CV.

Otros usos industriales: 123,67 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 5,72 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 3,43 euros/litro/seg.

Molinos: 0,23 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados. –

Castrillo de Riopisuerga, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe y Zarzosa de Riopisuerga.

Condiciones de aplicación. –

1.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a – Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

3.^a – Los estudios y justificaciones de estos cánones de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).



4.^a – La propuesta de este canon de regulación ha sido presentada en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, celebrada el día 23 de octubre de 2019 en Exclusa 42 (Valladolid).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

En Valladolid, a 6 de noviembre de 2019.

El director técnico,
Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Dirección Técnica

Tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Pisuegra y Bajo Duero - Año 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el canon de regulación correspondiente al río Pisuegra y Bajo Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C24 - CANAL DE CASTILLA (RAMAL NORTE)

Regadíos: 61,40 euros/ha.

Abastecimientos: 332,17 euros/litro/seg.

Usos industriales: 6,14 euros/CV.

Otros usos industriales: 332,17 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 15,35 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 9,21 euros/litro/seg.

Molinos: 0,61 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados. –

Castrillo de Riopisuegra y Melgar de Fernamental.

12C25 - CANAL DE PISUERGA

Regadíos: 4,08 euros/ha.

Abastecimientos: 22,07 euros/litro/seg.

Usos industriales: 0,41 euros/CV.

Otros usos industriales: 22,07 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 1,02 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 0,61 euros/litro/seg.

Molinos: 0,04 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados. –

Castrillo de Riopisuegra, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuegra y Zarzosa de Riopisuegra.



Condiciones de aplicación. –

1.^a – Estas tarifas por ha y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a – A estos valores se sumará el valor del canon correspondiente al tramo de río al que está asignado dicho canal.

3.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

4.^a – Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

5.^a – La propuesta de estas tarifas ha sido presentada en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, celebrada en Exclusa 42 (Valladolid) el día 23 de octubre de 2019.

6.^a – Los estudios y justificaciones de estas tarifas obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

En Valladolid, a 6 de noviembre de 2019.

El director técnico,
Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-S-513.

El Ayuntamiento de Frías ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Frías.

Objeto: Autorización obras de mejora de la red de saneamiento en Quintanaseca y Tobera.

Cauce: Río Ebro, río Molinar.

Municipio: Quintanaseca - Frías (Burgos), Tobera - Frías (Burgos).

Las obras solicitadas se corresponden a lo descrito en la memoria técnica «Mejora de la red de saneamiento en Quintanaseca y Tobera, término municipal de Frías (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Información pública del expediente n.º 354 de modificación
presupuestaria n.º 2019/MOD/006*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 7 de noviembre de 2019.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 354/2019. Modificación de crédito 2019/MOD/006, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Oficinas municipales, plaza Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas más martes de 16:00 a 18:30 horas. Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>.

6. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta.

En Cardeñadijo, a 8 de noviembre de 2019.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Ausines para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Los Ausines, a 20 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Santiago García Corzo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Ausines para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 308.750,00 euros y el estado de ingresos a 308.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Ausines, a 20 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Santiago García Corzo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 18/2019 del ejercicio de 2019

El expediente 194/2019 de modificación presupuestaria número 18/2019 del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de octubre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>5.400,00</u>
	Total aumentos	5.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>5.400,00</u>
	Total disminuciones	5.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 10 de noviembre de 2019.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2019, dentro del expediente n.º 216/2019, las bases y la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir la vacante que se producirá se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Al producirse próximamente la vacante de la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 53.1 del Real Decreto 28/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2019, dentro del expediente n.º 216/2019, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel de complemento de destino 26.

La interinidad se extinguirá por la cobertura de la plaza por funcionario de habilitación de carácter nacional, cese o revocación en los casos y formas previstos en el Real Decreto 128/2018.

La provisión de la plaza resulta necesaria, urgente e inaplazable, habiéndose cumplido con la obligación de comunicación a la Administración que ejerce la tutela financiera, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes -conforme al modelo que se acompaña como anexo I al presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el



plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3.ª c). Esta documentación consistirá en certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud, un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a las pruebas selectivas o entrevista. Si la solicitud no se presenta personalmente en el registro del Ayuntamiento, se deberá enviar un correo electrónico aytoregumiel@gmail.com indicando el medio que ha utilizado para enviar la solicitud, dentro del plazo de cinco días.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito a la Presidencia de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título universitario de Grado (artículo 18, R.D. 128/2018).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes. No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional:
 - a) A la misma subescala: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.



1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales, los impartidos por cualquier Administración Pública y aquéllos que no teniendo consideración de Administración Pública, hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos, y así conste en su certificado.

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Urbanismo, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería, gestión económico financiera local), organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratación administrativa, personal al servicio de las Administraciones Públicas, servicios públicos locales, patrimonio de las Entidades Locales, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, la comisión de valoración podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.



La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional, no se valorarán aquéllos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la instancia, y se pretenda su valoración, deberá acreditarse, mediante el correspondiente certificado, tal circunstancia.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Funcionario del grupo A, subgrupo A1 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

– Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

– Vocal: Funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como secretario.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, la presidenta de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Local, que resolverá definitivamente.

La presidenta de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en ciudad distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Regumiel de la Sierra, a 18 de noviembre de 2019.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN
CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DE CLASE TERCERA DE REGUMIEL DE LA SIERRA

D/D.^a, con DNI, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....
.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

En, a de de 2019.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	6.650,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.438,33
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	29.500,00
6.	Inversiones reales	42.000,00
	Total presupuesto	143.888,33

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	46.085,29
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.933,04
4.	Transferencias corrientes	35.182,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.500,00
7.	Transferencias de capital	24.688,00
	Total presupuesto	143.888,33

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Argaño, a 11 de noviembre de 2019.

El alcalde,
José María García Monasterio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	158.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	247.750,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	171.100,00
	Total presupuesto	585.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	305.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	100.000,00
4.	Transferencias corrientes	137.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.000,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	585.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villariezo. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas.

Secretaría-intervención (1).

Auxiliar-administrativo (1).

B) Personal laboral fijo, número de plazas.

Operario de servicios múltiples (1).



C) Personal laboral eventual, número de plazas.

Operario de servicios múltiples (1).

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 2.

Total personal laboral fijo: 1.

Total personal laboral eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariego, a 14 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Concurso del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.212

En sesión del 19 de octubre de 2019, se aprobó efectuar la convocatoria del concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.212, del que es titular esta Junta Vecinal, conforme a los siguientes datos, y el pliego de condiciones.

1. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.212, de 987 hectáreas de superficie. Durante cinco campañas cinegéticas (2020-2025).

2. – *Presupuesto base de licitación:* 13.500,00 euros, impuestos no incluidos, por cada campaña cinegética.

3. – *Obtención de documentación e información:* El pliego de cláusulas administrativas particulares se podrá solicitar en el correo: briongosdecervera@diputaciondeburgos.net. Y en el teléfono: 639 330 761.

4. – *Presentación de ofertas:* Doce días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil.

En Briongos de Cervera, a 20 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos (Área de Gestión Forestal, Sección Territorial 4.^a), y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 31/10/2019, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto. Lote MA/438/E/C/2019/01.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para la enajenación de aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública núm. 438 «Arriba y Abajo» de Castrobarto, 2.^a clara a liquidación final en el paraje Solapeña y Canto Muriel, consistente en:

Pinus sylvestris: 2220 estéreos a 15,00 euros. Total: 33.300,00 euros sin IVA.

Valoración total de la madera: 33.300,00 euros sin IVA.

Valoración de las obras complementarias: 3.665,00 euros sin IVA.

Importe mínimo a contratar: 29.635,00 euros sin IVA (12%).

Plazo de ejecución 24 meses desde la comunicación de la liquidación por el Servicio Forestal.

Forma de enajenación a liquidación final.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4% del precio de la tasación y la definitiva será del 5 % del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (sitadas en calle Encimera, 24 de la localidad de Castrobarto (Burgos), C.P. 09514, en horas de oficina, hasta 5 minutos antes de la subasta, que se celebrará el día 17 de diciembre de 2019, a las 18:00 horas en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una 2.^a en las mismas condiciones el día 7 de enero de 2020, a las 13:00 horas, en el mismo lugar de celebración.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

En Castrobarto, a 5 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Javier Guerra Arceo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/19, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Cereceda, a 4 de noviembre de 2019.

La presidenta,
Blanca Esther Luengo Miranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del César para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 43.500,00 euros y el estado de ingresos a 43.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cubillo del César, a 20 de noviembre de 2019.

La presidenta,
M.^a Carmen Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

La Junta Administrativa de Návagos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente número 1/2019 de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y del remanente líquido de tesorería por importe total de 1.200,00 euros.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, remanente de tesorería, por acuerdo de la Junta Administrativa de Návagos de fecha 14 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Návagos, a 14 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Juan Carlos Pereda Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rábanos para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.875,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	24.315,00
	Total presupuesto	31.210,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	730,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.015,00
7.	Transferencias de capital	18.465,00
	Total presupuesto	31.210,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rábanos, a 12 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Lorenzo Martín Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 2019/002 del ejercicio de 2019

El expediente MOD 2019/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ruyales del Páramo para el ejercicio 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de septiembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total aumentos	10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	10.000,00
	Total aumentos	10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ruyales del Páramo, a 12 de noviembre de 2019.

El presidente,
Miguel Manjón Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/19, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días, según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Terminón, a 4 de noviembre de 2019.

El presidente,
Fernando Duque Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villanasur Río de Oca, a 13 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Juan Delgado Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRUES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Virues, a 12 de noviembre de 2019.

El presidente,
Juan Antonio de la Calle Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRUES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Virues para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Virues, a 12 noviembre de 2019.

El presidente,
Juan Antonio de la Calle Pérez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 499/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Urbina Medrano.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Priure Consulting, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Miguel Urbina Medrano contra Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 499/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a las empresas Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/1/2020 a las 11:05 y 11:10 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53 (edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de la empresa Muebles Eguiluz, S.L. para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal



intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., y al representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 406/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Ángel Urbina Medrano.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial (Fogasa), Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 406/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Miguel Ángel Urbina Medrano contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por don Miguel Ángel Urbina Medrano contra don Antonio Eguiluz Vitores, don Alfredo Eguiluz Vitores, don Miguel Eguiluz Vitores, don Esteban Eguiluz Vitores, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., con efectos de 13-5-2019, condenando a dicha empresa Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., y solidariamente con ella a sus integrantes don Antonio Eguiluz Vitores, don Miguel Eguiluz Vitores, don Alfredo Eguiluz Vitores y don Esteban Eguiluz Vitores, y a las empresas Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Maderas Eguiluz, S.L. y Técnicas Creativas de la Madera, S.L., a abonar al demandante la cantidad 39.790,40 euros en concepto de indemnización, absolviendo a las empresas Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L. y Priure Consulting, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda, con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0355.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Eguiluz, S.L. y Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 805/2016.

Procedimiento origen: Monitorio 805/2016.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a José Pablo Crespo San Martín.

Demandado: D/D.^a Javier Rubio Juste.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal (encabezamiento y fallo) siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, magistrada juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia número 352/2018. –

En la ciudad de Burgos, a 24 de abril de 2018.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal procedente de monitorio, seguidos en este Juzgado bajo el número 805/16, a instancias de D. José Pablo Crespo San Martín contra D. Javier Rubio Juste.

Fallo. –

Que estimando la solicitud de procedimiento monitorio interpuesta por D. José Pablo Crespo San Martín contra D. Javier Rubio Juste, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al solicitante la suma de trescientos noventa y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (395,68 euros), más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Javier Rubio Juste, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 27 de junio de 2018.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Fernando Eugen Méndez Jiménez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 342/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Caixabank, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Concepción Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. Emilio Rodríguez Menéndez.

Demandado: D/D.^a Basilio García Cámara y Susana Muñoz Vecino.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 24/2019. –

En Burgos, a 20 de febrero de 2019.

La Ilma.Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, magistrado-juez, en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario núm. 342/2018, seguidas a instancia de Caixabank, S.A., representada por la procuradora D. Emilio Rodríguez Menéndez, contra Susana Muñoz Vecino y Basilio García Cámara, en situación de rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la procuradora María Concepción Santamaría Alcalde en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra Susana Muñoz Vecino y Basilio García Cámara, ambos en situación de rebeldía procesal, debo:

Declarar y declaro el vencimiento anticipado del contrato de crédito, hipotecario convenido por las partes mediante escritura de crédito con garantía hipotecaria, por causa de la insolvencia y el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago del deudor acreditado en autos, así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo.

Condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la totalidad de las cantidades debidas por principal así como por intereses ordinarios devengados que asciende a la cantidad de 89.965,40 euros, más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de esta demanda y hasta el dictado de la sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.



Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con el número 1075 0000 04 0342 18.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Basilio García Cámara, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1 del ejercicio 2019,
por crédito extraordinario financiado mediante bajas*

La Asamblea General del Consorcio, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 1/2019 de modificación presupuestaria del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos para el ejercicio 2019, por crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, en las oficinas de este Consorcio, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General del Consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2019.

El presidente,
Víctor Escribano Reinosa